

**Boletín Oficial Municipal N° 1401**  
**Corrientes, 30 de Marzo de 2011**

**Resoluciones:**

**N° 512:** Otorga el uso de suelo conforme, en forma particular, de la Cervecería y Maltería Quilmes.

**N° 558:** Deja sin efecto, la Resolución N° 136/11 –Aprueba el Pliego de condiciones Generales y Particulares de la obra: «Ampliación Red colectora Barrios Primera Junta, Sargento Cabral, Bañado Norte y Quinta Ferré».

**N° 559:** Deja sin efecto la Resolución N° 137/11 –Aprueba el Pliego de condiciones Generales y Particulares de la obra «Ampliación Red colectora Barrios San Antonio Oeste, Güemes y Arazaty».

**N° 560:** Deja sin efecto la Resolución N° 135/11 –Aprueba el Pliego de condiciones Generales y Particulares de la obra «Ampliación Red colectora Barrios Pueblito Buenos Aires, Industrial y Concepción.»

**N° 561:** Deja sin efecto la Resolución N° 134/11 –Aprueba el Pliego de condiciones Generales y Particulares de la obra «Ampliación Red Colectora Barrios Santa Teresita, Juan de Vera y 17 de Agosto».

**Juzgado de Faltas N° 4**

Causa N° 497-A-2011 c/Alegre Aníbal Maximiliano.

Causa N° 580-A-2011 c/Aranda Federico Daniel.

Causa N° 570-M-2011 c/Monzón Sergio Mariano.

Causa N° 573-B-2011 c/Barrios Edgardo Daniel.

Causa N° 587-M-2011 c/Maciel Blanco Eduardo.

**Resoluciones Abreviadas:**

**N° 477:** Aprueba trámite de contratación Directa –Adjudica a la firma: «Hormigones Melmix» -10-03-11.

**N° 478:** Aprueba trámite de concurso de Precios N° 33/11 a favor de la firma «Distribuidora Centenario».10-03-11.



N° 496: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -14-03-11.

N° 497: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -14-03-11.

N° 498: Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -14-03-11.

N° 499: Aprueba la compra Directa –concurso de Precios N° 52/11 –Adjudica a la firma «Nixon Net S.R.L.» -14-03-11.

N° 500: Autoriza la celebración de contrato con la Sra. Esquivel Silvina Marilín -14-03-11.

N° 501: Da de baja por fallecimiento al agente Navarro Candelario -14-03-11.

N° 502: Acepta la renuncia del agente Robles Rodolfo Eduardo -14-03-11.

N° 503: Traslado a la agente Ledesma Lidia Ermelinda -14-03-11.

N° 504: No hace lugar a lo solicitado por la agente Ramirez Máxima Mercedes -14-03-11.

N° 505: No hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente Espínola María Dolores. 14-03-11.

N° 506: Concede Habilitación Municipal a la firma: Viola Viviana Teresa (Inmobiliaria) 14-03-11.

N° 507: Aprueba el trámite de contratación Directa –concurso de Precios N° 75/11 – Adjudica a la firma Prova S.A. -14-03-11.

N° 508: Rectifica el art. 5° de la Resolución N° 3293/10 -14-03-11.

N° 511: Aprueba el concurso de Precios N° 93/11 –Adjudica a la firma «Expreso Demonte» -16-03-11.

N° 513: Autoriza a llamar a Licitación Privada N° 09/11 –Compra de Productos Secos para los «Mitai Roga» Anexo I, II, III -21-03-11.

**CAUSA N° 570/M/2011 C/MONZON SERGIO MARIANO**

**FALLO:** 1°)...2°) INHABILITAR a **MONZON SERGIO MARIANO D.N.I. N° 31.848.208** domiciliado en la calle Los Tehuelches N° 2397, de esta ciudad por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 11/03/2011 al 10/04/2011, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378, 3°)...4°) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO -Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) **REGISTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE . OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

**Dr. Guillermo E. Gutnisky**  
**JUEZ**  
**Juez de Faltas N° 4**  
Municipalidad de la ciudad de corrientes

**OFCICIO N° 284**  
**Corrientes, 16 de Marzo de 2011**

**FALLO N° 124/2011**

**CAUSA N° 573/B/2011 C/BARRIOS EDGARDO DANIEL**

**FALLO:** 1°)...2°) INHABILITAR a **BARRIOS EDGARDO DANIEL D.N.I. N° 33.636.250** domiciliado en el B° Molina Punta –Las Margaritas N° 906, de esta ciudad por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 16/03/2011 al 15/04/2011, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378, 3°)...4°) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO -Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) **REGISTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.**

**Dr. Guillermo E. Gutnisky**  
**JUEZ**  
**Juez de Faltas N° 4**  
Municipalidad de la ciudad de corrientes

**OFCICIO N° 267**  
**Corrientes, 16 de Marzo de 2011**

**FALLO N° 112/2011**  
**CAUSA N° 587/M/2011 C/MACIEL BLANCO EDUARDO**

**FALLO:** 1°)...2°) INHABILITAR a **MACIEL BLANCO EDUARDO D.N.I. N° 36.194.808**

domiciliado en la calle García de Cossio N° 2820, de esta ciudad por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 15/03/2011 al 14/04/2011, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378, 3°)...4°) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN

(2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO –Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) **REGISTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA CORRESPONDIENTE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.**

**Dr. Guillermo E. Gutnisky**  
**JUEZ**

**Juez de Faltas N° 4**  
Municipalidad de la ciudad de corrientes

**N° 479:** Aprueba trámite de concurso de Precios N° 61/11 a favor de las firmas «Ferremundo» y «Insel S.R.L.» – 10-03-11.

**N° 480:** Aprueba el Proyecto del contrato de Locación de Servicios Programa Argentina Trabaja –Anexo 10-03-11.

**N° 482:** Aprueba trámite de compra Directa –Adjudica a la firma «Cerámica Norte S.A.» -11-03-11.

**N° 483:** Rectifica el Art. 2° de la Resolución N° 304/11 -11-03-11.

**N° 484:** Aprueba trámite de concurso de Precios N° 81/11 –Adjudica a la firma «Cerámica Norte S.A.» -11-03-11.

**N° 485:** Aprueba trámite de concurso de Precios N° 196/11 –Adjudica a la firma «Alquimia Representaciones» 11-03-11.

**N° 486:** Aprueba trámite de compra Directa –Adjudica a la firma «Yancovich Uniformes» -11-03-11.

**N° 487:** Aprueba trámite de concurso de Precios N° 74/11 –Adjudica a la firma «Cerámica Norte S.A.» -11-03-11.

**N° 488:** Autoriza celebración de contrato de Locación de Servicios con el Ing. Alejandro Duarte –Anexo -11-03-11.

**N° 490:** Aprueba la contratación Directa a favor de la firma «Corrientes Plaza Hotel» -14-03-11.

**N° 491:** Aprueba trámite de compra Directa –Concurso de Precios N° 84/11 –Adjudica a varias firmas del medio -14-03-11.

**N° 492:** Aprueba trámite de contratación Directa –Concurso de Precios N° 67/11. Adjudica a la firma «Don Corleone» -14-03-11.

**N° 494:** Aprueba pago a favor de SADAIC -14-03-11.

**N° 495:** Aprueba trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -14-03-11.

**N° 536:** Aprueba el trámite de compra Directa –concurso de Precios N° 83/11 –Adjudica a la firma «Bucor Ferretería Industrial S.A.» 21-03-11.

**N° 537:** Traslado a la agente Maciel María Fernanda -21-03-11.

**N° 538:** Traslado a agentes de distintas áreas -21-03-11.

**N° 539:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N°540:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 541:** Aprueba el trámite de concurso de Precios N° 82/11 –Adjudica a la firma «Conar S.R.L.» -21-03-11.

**N° 542:** Aprueba el trámite de concurso de Precios N° 105/11 –Adjudica a las firmas «Chamaco S.A.» y «Pinta Porá S.R.L.» -21-03-11.

**N° 543:** Aprueba el trámite de concurso de Precios N° 113/11 –Adjudica a la firma «Centro de Ladrilleros Río Paraná» 21-03-11.

**N° 544:** Deja sin efecto la Resolución N° 2985/10 -21-03-11.

**N° 545:** Modifica el art. 4° de la Resolución N° 242/11 -21-03-11.

**N° 546:** Aprueba el trámite de concurso de Precios N° 107/11 –Adjudica a la firma «David E. Cabrera» -21-03-11.

**N° 547:** Aprueba el concurso de Precios N° 51/11 a favor de la firma «Iberia Industria Gráfica» -21-03-11.

**N° 548:** Aprueba el concurso de Precios N° 110/11 a favor de la firma «Petro Armenia S.R.L.» -21-03-11.

**N° 549:** Aprueba el concurso de Precios N° 111/11 a favor de la firma «Petro Armenia S.R.L.» -21-03-11.

**N° 550:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes de servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

Que, lo solicitado por su destino, encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto, conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, cuyos topes fuera actualizado por Resolución DEM N° 146/11, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas, siempre y cuando el Registro de Constructores cuente con ese número de inscriptos en la especialidad de la obra que se licita; para proceder al cotejo de precios, conforme el Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el Pliego de Licitación.

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 97/10 –establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución DEM N° 134 de fecha 27 de Enero de 2.011, atento el fundamento vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido.

**Artículo 2°:** Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la

Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: Santa Teresita, Juan de Vera y 17 de Agosto» obrantes de fojas 256/477.

**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada N° 02/11, para la ejecución de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: Santa Teresita, Juan de Vera y 17 de Agosto», atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.

**Artículo 4°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Economía y Hacienda.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**OFCICIO N° 336  
Corrientes, 17 de Marzo de 2011**

FALLO N° 073/2011

CAUSA N° 497/A/2011 C/ALEGRE ANIBLA MAXIMILIANO

**FALLO:** 1°)...2°) INHABILITAR al Sr. **ALEGRE ANIBLA MAXIMILIANO D.N.I. N° 34.165.224** domiciliado en la calle LAS PIEDRAS N° 1384, de esta ciudad por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 17/03/2011 al 16/04/2011, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378, 3°)...4°) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO –Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) **REGISTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA** CORRESPONDIENTE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

**Dr. Guillermo E. Gutnisky**  
JUEZ

**Juez de Faltas N° 4**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 305

Corrientes, 17 de Marzo de 2011

FALLO N° 123/2011

CAUSA N° 580/A/2011 C/ARANDA FEDERICO DANIEL

**FALLO:** 1°)...2°) INHABILITAR a **ARANDA FEDERICO DANIEL D.N.I. N° 36.515.056** domiciliado en el B° LAGUNA BRAVA- calle Lomas s/n, de esta ciudad por el término de TREINTA (30) días corridos desde el 16/03/2011 al 15/04/2011, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme el Art. 53° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378. Comunicar a las Direcciones de Tránsito, Transporte y Prensa Municipal para ser publicado en el Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2081 –BM 378, 3°)...4°) NOTIFÍQUESE que el Código de Procedimientos de Faltas acuerda el derecho de interponer los Recursos de APELACIÓN (2 días –Art. 50 y 51), de NULIDAD (2 días –Art. 52) y de QUEJA (1 día desde la denegatoria de los anteriores –Art. 53) EFECTO DEVOLUTIVO –Art. 54 de la Ordenanza N° 3588. 5°) **REGISTRESE, INSÉRTESE COPIA, NOTIFÍQUESE, DESE DE BAJA** CORRESPONDIENTE. OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.

**Dr. Guillermo E. Gutnisky**  
JUEZ

**Juez de Faltas N° 4**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

OFCICIO N° 298

Corrientes, 14 de Marzo de 2011

FALLO N° 094/2011

**N° 522:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 523:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 524:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 525:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 526:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 527:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 528:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 529:** Aprueba el concurso de Precios N° 92/11 –Adjudica a la firma Garati S.R.L. -21-03-11.

**N° 530:** Aprueba el trámite de emisión de órdenes por servicios de Publicidad Institucional -21-03-11.

**N° 531:** Aprueba el concurso de Precios N° 86/11 a favor de la firma:»Petro Armenia S.R.L.» -21-03-11.

**N° 532:** Exime del pago de contribuciones de Obras Particulares al Centro «Valentín Hauy» -21-03-11.

**N° 533:** Modifica el Art. 1 de la Resolución N° 320/11 -21-03-11.

**N° 534:** Aprueba el concurso de Precios N° 53/11 a favor de la firma: «Camilo de la Cruz Gormet» -21-03-11.

**N° 535:** Aprueba el trámite de concurso de Precios N° 15/11 –Adjudica a la firma «Ing. Horacio Argañaraz» -21-03-11.

**Resolución N° 512****Corrientes, 18 de Marzo 2011****VISTO:**

El Expediente N° 942-C-10 Caratulado: Cervecería y Maltería Quilmes, Ref. Recategorización; y

**CONSIDERANDO**

Que, el inmueble por el cual se solicita la consulta de Uso de Suelo, sito en Av. Juan de Garay N° 430, se localiza en el Distrito I3 «Industrial 3» según la Ordenanza 1071 Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Que, las actividades que se pretenden desarrollar, «Fabricación de levaduras – Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas –Bebidas malteadas y malta», están tipificadas por su grado de molestia como de «Grado 2».

Que, esta calificación de la industria Grado 2 impide el desarrollo de la actividad industrial objeto de la presente, en el Distrito I3 Industrial 3, según lo determina la citada normativa.

Que, ante la situación el recurrente solicita una Recalificación del tipo de Industria.

Que en este caso particular, el interesado acredita la observancia de valores estándar de impacto, ambiental admitidos por las normas internacionales para este tipo de actividades, resultados estos coincidentes

con lo informado por la Dirección General de Saneamiento Ambiental.

Que, aun cuando es el Municipio quien tiene el uso de poder de policía, manteniendo la competencia y jurisdicción en lo atinente a los operativos de control, es oportuno tener presente la intervención del Instituto Correntino de Agua, quien ha emitido una Declaración de Impacto Ambiental que verifica el cumplimiento de los requerimientos para el desarrollo de la Industria en cuestión.

Que, existen antecedentes sobre el desarrollo sostenido de esta actividad durante varios años, sin observarse problemas ambientales en la zona ni afectación a los vecinos aledaños.

Que, la Dirección de Uso de Suelo, como Autoridad de Aplicación del Código de Planeamiento, estima procedente la revisión de acuerdo a lo peticionado, enmarcando las actuaciones en lo estatuido en el Título 6.5 «Casos Especiales No Previstos».

Que, para la Administración Municipal es un deber ineludible, establecido en su Carta Orgánica, la protección, defensa y mejoramiento del medio ambiente y la relación de estos valores con el uso racional del suelo.

Que, a fojas 114/115 obra Dictamen N° 0108/11 del Servicio Jurídico Permanente, expresando «...*Según lo dispuesto en la Ordenanza N° 1071 la Cervecería y Maltería Quilmes, situada en la Avenida Juan de Garay N° 340, se encuentra en la zona categorizada como Distrito I3 con carácter Industrial dominante, conforme artículo 5.4.3. del referido Código de Planeamiento Urbano.*

Constructores cuente con ese número de inscriptos en la especialidad de la obra que se licita; para proceder al cotejo de precios, conforme el Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el Pliego de Licitación.

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 97/10 –establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

**POR ELLO:****EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución DEM N° 135 de fecha 27 de Enero de 2.011, atento el fundamento vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido.

**Artículo 2°:** Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: Pueblito Buenos Aires, Industrial y Concepción» obrantes de fojas 258/478.

**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada N° 01/11, para la ejecución de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: Pueblito Buenos Aires,

Industrial y Concepción», atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.

**Artículo 4°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Economía y Hacienda.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 561  
Corrientes, 21 de Marzo 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 2179-S-10, Caratulado «Subsecretaría de Obras Públicas. Ref: Licitación Privada –Ampliación Red Colectora Barrio Santa Teresita –Barrio Juan de Vera y Barrio 17 de Agosto, «Programa «PROARSA» (Consta de tres {3} Cuerpos); y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado expediente recayó la Resolución DEM N° 134 de fecha 27 de Enero 2.011, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: Santa Teresita, Juan de Vera y 17 de Agosto» obrantes de fojas 13/233, autorizando asimismo a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámite tendientes al llamado a Licitación Privada N° 02/11, para la ejecución de la obra precedentemente referida.

Que, a fojas 246 la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, solicita que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas se actualice el Presupuesto, por el tiempo transcurrido.

Que, a fojas 247 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, se expide con relación al nuevo estudio y análisis de costos, del cual surge el nuevo Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 2.793.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil); por lo que solicita se gestione ante las autoridades nacionales el aumento de la partida presupuestaria pertinente.

Que, a fojas 248 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.

Que, a fojas 249 obra copia certificada de la nota del Sr. Coordinador de

Gestión del ENTE NACIONAL de OBRAS HÍDRICAS de S. del que surge la no objeción al Presupuesto actualizado precedentemente indicado, en tanto y en cuanto el mismo no difiere de la obra original, por lo que se autoriza a realizar el llamado a licitación por un monto de \$ 2.793.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil)

Que, a fojas 250 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 253 obra Minuta de Desafectación de la Partida Presupuestaria de fojas 10 NUP: 2593/10 y nueva Afectación Preventiva NUP 53/11, por el nuevo monto autorizado, elaborada por la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 255 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 256/477 obra Pliego de Condiciones Generales, Particulares conteniendo el presupuesto oficial actualizados, antes indicado, incorporado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura, a requerimiento de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 479/481 obra factibilidad de la Empresa Aguas de Corrientes S.A. para proyectar las ampliaciones de red de cañerías colectoras en los barrios antes consignados.

**N° 551:** Autoriza cambio de Unidad Sra. Pompeya Ester Lemos de Morales (taxi) -21-03-11.

**N° 552:** Concede Licencia N° 78 al Sr. Facundo Cardozo (Transporte Escolar) -21-03-11.

**N° 553:** Hace lugar al pago de asignación por hijo discapacitado al agente Aquino Roberto Daniel. 21-03-11.

**N° 554:** Autoriza la liquidación de sueldo correspondiente al ex agente Correa Antonio Hemogenes -21-03-11.

**N° 555:** Autoriza la liquidación de sueldo correspondiente al ex agente Ledezma Cristóbal -21-03-11.

**N° 556:** Asigna interinamente a la Sra. Perez Leticia Olama como Jefa de División de Sistemas Multimediales. 21-03-11.

**N° 557:** Autoriza la celebración de contrato con la Sra. Aquere Seoane Riera María Guadalupe -21-03-11.

**N° 563:** Adscribe al agente Araujo Vázquez Rodolfo Humberto al H.C.D. 21-03-11.

**N° 564:** Autoriza la compra Directa –concurso de Precios N° 58/11 a la firma «Madre Teresa Servicios Fúnebres» 21-03-11.

*Estudio Impacto Ambiental por el cual obtuvo la Declaración de Impacto Ambiental favorable, según la Resolución N° 132/05 del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente; y, asimismo, la Mediación de Ruidos molestos en el vecindario, por el Licenciado German Ceskiavikus; la Construcción de una Planta de Tratamiento de Efluentes; el certificado Internacional de Normas ISO 14.001. En tercer lugar, resulta necesario flexibilizar la rigidez que impone el criterio adoptado por el Código, en aras de encontrar una solución que resulte más conveniente para el caso. Para ello el artículo 6.5 del Código de Planeamiento Urbano viene a dar solución a situaciones derivadas de la rica complejidad del organismo urbano, cambiante en intensidad y forma y –aplicando el enfoque sistémico– concibiendo a la trama urbana como una realidad multidimensional que vincula sus elementos conformantes con la infraestructura subyacente. Entendemos que, en el caso concreto, el planteo formulado por la Cervecería y Maltería Quilmes, puede encuadrarse en el artículo 6.5 del Código de Planeamiento Urbano –Ordenanza N° 1071, sobre Casos especiales no previstos, que dice: «Todo edificio o construcción que genere una situación no prevista en este título, y que resulte de interés contemplarla, será considerada de forma particular por el organismo de aplicación, que dictará la norma correspondiente a efectos de someterla a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal». Consideramos que se encuentran cumplidos cada uno de los recaudos establecidos en este artículo 6.5. El proyecto de obra presentado por la empresa Cervecería y Maltería Quilmes, genera una situación que no está prevista en el Código de Planeamiento Urbano, ya que no se contempla la posibilidad de que la industria que fuera calificada con un grado de molestia tal que no permita el otorgamiento*

*del Uso de Suelo Conforme, pruebe fehacientemente que cumple con todas las exigencias ambientales y que no genera molestia a sus vecinos, que es el caso de autos. Asimismo, el crecimiento de esta industria en cuanto a su estructura edilicia como así también a su actividad comercial, es beneficioso para el interés público y por lo tanto, resulta de interés contemplarlo, ya que implica desarrollo económico genuino para la población, más aún teniendo en cuenta que se trata de una empresa con más de 20 años en la ciudad de Corrientes, con un alto compromiso social y ambiental, que abastece a la región del NEA, que es la planta con mayor producción y agrupa a un gran número de trabajadores. Esta situación se contempla en forma particular, respecto del proyecto de obra presentado en autos. Sin perjuicio de ello, por parte del organismo de aplicación del Código de Planeamiento Urbano, podrá proyectarse la reforma respectiva del mismo, o la reglamentación de los grados de molestias, a fin de contemplar casos similares al presente; lo cual se recomienda promover con prontitud. Por lo expuesto, debido al desarrollo actual de la empresa Cervecería y Maltería Quilmes y desde el punto de vista medioambiental, económico y social, habiéndose acreditado todos los recaudos necesarios para el desarrollo de esta actividad, y teniendo como finalidad contemplar la realidad planteada por la empresa ante supuestos de rigidez normativa o laguna legal, deberá considerarse al presente como un Caso Especial No Previsto. CONCLUSION: Por todo ello, constancias en autos, este Órgano Asesor opina que: Sobre la pretensión de la Cervecería y Maltería Quilmes, de obtener una recategorización de la industria como Grado de Molestia Tipo 3, para el Distrito I, conforme los argumentos expuestos, consideramos que corresponderá que la autoridad de aplicación del Código de Planeamiento Urbano, promueva la reforma*

firmas, siempre y cuando el Registro de Constructores cuente con ese número de inscriptos en la especialidad de la obra que se licita; para proceder al cotejo de precios, conforme el Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el Pliego de Licitación.

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 97/10– establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

**PORELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución DEM N° 137 de fecha 27 de Enero de 2.011, atento el fundamento vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido.

**Artículo 2°:** Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: San Antonio Oeste, Güemes y Arazaty» obrantes de fojas 254/473.

**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada N° 03/11, para la ejecución de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: San Antonio Oeste, Güemes y Arazaty», atento los fundamentos vertidos en el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.

**Artículo 4°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Economía y Hacienda.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento  
Obras y servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 560  
Corrientes, 21 de Marzo 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 2178-S-10, Caratulado «Subsecretaría de Obras Públicas. Ref: Licitación Privada –Ampliación Red Colectora Barrios Pueblito Buenos Aires – Barrio Industrial, Barrio Concepción, «Programa «PROARSA» (Consta de tres {3} Cuerpos)»; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado expediente recayó la Resolución DEM N° 135 de fecha 27 de Enero 2.011, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: Pueblito Buenos Aires, Industrial y



Concepción» obrantes de fojas 13/235, autorizando asimismo a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámite tendientes al llamado a Licitación Privada N° 01/11, para la ejecución de la obra precedentemente referida.

Que, a fojas 248 la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, solicita que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas se actualice el Presupuesto, por el tiempo transcurrido.

Que, a fojas 249 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, se expide con relación al nuevo estudio y análisis de costos, del cual surge el nuevo Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 2.946.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil); por lo que solicita se gestione ante las autoridades nacionales el aumento de la partida presupuestaria pertinente.

Que, a fojas 250 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.

Que, a fojas 251 obra copia certificada de la nota del Sr. Coordinador de Gestión del ENTE NACIONAL de OBRAS HÍDRICAS de S. del que surge la no objeción al Presupuesto actualizado precedentemente indicado, en tanto y en cuanto el mismo no difiere de la obra original, por lo que se autoriza a realizar el llamado a licitación por un monto de \$ 2.946.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil).

Que, a fojas 252 obra el procedimiento que establece la Resolución

N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 255 obra Minuta de Desafectación de la Partida Presupuestaria de fojas 10 NUP: 2594/10 y nueva Afectación Preventiva NUP 52/11, por el nuevo monto autorizado, elaborada por la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 257 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 258/478 obra Pliego de Condiciones Generales, Particulares conteniendo el presupuesto oficial actualizados, antes indicado, incorporado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura, a requerimiento de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 479/481 obra factibilidad de la Empresa Aguas de Corrientes S.A. para proyectar las ampliaciones de red de cañerías colectoras en los barrios antes consignados.

Que, lo solicitado por su destino, encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto, conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, cuyos topes fuera actualizado por Resolución DEM N° 146/11, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco firmas, siempre y cuando el Registro de

*Según la Planilla N° 5 –Hoja 2, del mismo código, esta clase de industria, designada como «Fraccionamiento y embotellado de bebidas espirituosas», se corresponde al Grado de molestia 2. Sin embargo, no se indican los parámetros tenidos en cuenta para dicha calificación. Finalmente, la Planilla N° 3 –Hoja 2, de dicho código, determina que en el Distrito I3 no está permitida la construcción de Industrias Tipo 2. Comencemos por definir lo que se entiende por zonificación: «Para Le Corbusier la zonificación es la operación que se realiza sobre un plano urbano con el fin de asignar a cada función y a cada individuo su lugar adecuado. Tiene como base la necesaria discriminación de las diversas actividades humanas que exigen cada una su espacio particular: locales de vivienda, centros industriales o comerciales, salas, o terrenos al esparcimiento». Conf. Horacio Rosatti, Tratado de Derecho Municipal, Tomo I, Editorial Rubinzal Culzoni, Santa Fe 2006, página 230. Asimismo en la página 231, el autor del Tratado define a la zonificación como: «división de la ciudad en zonas conforme el uso prevalente que se les da a sus edificios y predios. Técnicamente también puede hablarse de zonificación en base a otros parámetros distintos del «uso prevalente» tales como volumen de edificación, altura, condiciones estéticas, materiales de construcción empleados, etc.». Nuestro Código de Planeamiento Urbano utiliza un criterio interpretativo en materia de zonificación según sus usos, de tipo «esquemático, facturista, sectorizante» que tiende a consagrar normativamente el status quo urbano y a programar el reparto territorial con el riesgo de cierto utopismo, impracticidad y/o falta de solidaridad. En consecuencia, la Cervecería y Maltería Quilmes no podría obtener un «Uso de Suelo Conforme» actualmente. En segundo lugar, debemos tener en cuenta la situación y la propuesta de la empresa. Como*

*consecuencia del régimen legal precedentemente analizado, la Cervecería y Maltería Quilmes solo podrá construir con Uso de Suelo No Conforme. Sin embargo, según surge de las constancias de estas actuaciones se ha acreditado, por un lado, que el establecimiento industrial se radicó en dicho inmueble con anterioridad a la sanción del Código de Planeamiento Urbano, y por otro lado, que la actividad industrial que desarrolla en el mismo no genera impacto ambiental negativo que pueda constituir un grado de molestia de tal envergadura que justifique no permitir la construcción de obras, como la proyectada a fs. 96/104 de estas actuaciones. Asimismo, cabe destacar que se trata de una empresa líder en el mercado, con aspiraciones de crecimiento estructural y económico, que le hacen necesario proyectar ampliaciones en sus instalaciones y adecuarse a las normas vigentes (ver fs. 5/12). Por todo ello, la empresa solicitó que se revea la calificación del grado de molestia asignado, atento a la falta de indicadores establecidos para medir dicha molestia y a la acreditación fehaciente de ausencia de impacto ambiental negativo en la zona por parte de esta empresa y de cumplimiento de normas ISO 14001 – Medio Ambiente (ver fs. 26/59), y que en consecuencia, se recategorice este establecimiento industrial como Grado de molestia 2, que está permitido en el Distrito I3, según la mencionada Planilla N° 3 –Hoja 2 del Código de Planeamiento Urbano. En efecto la empresa solicitó que se revea el encuadre y se compruebe efectivamente que el «grado de molestia» tipo 2 no es aplicable a la Cervecería y Maltería Quilmes, por lo que este Municipio, a través de sus áreas técnicas, realizó inspecciones de las cuales se constataron los decibeles producidos, desde distintos puntos del área industrial a nivel perimetral, con lo que se logró corroborar que la Industria no transgrede las normativas vigentes (ver fs. 30/59). También, la empresa ha realizado diferentes estudios como el*

obrantes de fojas 13/236, autorizando asimismo a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada N° 04/11, para la ejecución de la obra precedentemente referida.

Que, a fojas 249 la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, solicita que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas se actualice el Presupuesto, por el tiempo transcurrido.

Que, a fojas 250 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, se expide con relación al nuevo estudio y análisis de costos, del cual surge el nuevo Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 3.036.000,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Seis Mil); por lo que solicita se gestione ante las autoridades nacionales el aumento de la partida presupuestaria pertinente.

Que, a fojas 251 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.

Que, a fojas 252 obra copia certificada de la nota del Sr. Coordinador de Gestión del ENTE NACIONAL de OBRAS HÍDRICAS de S. del que surge la no objeción al Presupuesto actualizado precedentemente indicado, en tanto y en cuanto el mismo no difiere de la obra original, por lo que se autoriza a realizar el llamado a licitación por un monto de \$ 3.036.000,00 (Pesos Tres Millones Treinta y Seis Mil).

Que, a fojas 253 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 256 obra Minuta de Desafectación de la Partida Presupuestaria de fojas 10 NUP: 2592/10 y nueva Afectación Preventiva NUP 799/11, por el nuevo monto autorizado, elaborada por la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 260 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 261/486 obra Pliego de Condiciones Generales, Particulares conteniendo el presupuesto oficial actualizados, antes indicado, incorporado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura, a requerimiento de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 488/490 obra factibilidad de la Empresa Aguas de Corrientes S.A. para proyectar las ampliaciones de red de cañerías colectoras en los barrios antes consignados.

Que, lo solicitado por su destino, encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto, conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, cuyos topes fuera actualizado por Resolución DEM N° 146/11, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco

firmas, siempre y cuando el Registro de Constructores cuente con ese número de inscriptos en la especialidad de la obra que se licita; para proceder al cotejo de precios, conforme el Artículo 9° Ordenanza N° 3581, así como aprobarse el Pliego de Licitación.

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 97/10– establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

**PORELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución DEM N° 136 de fecha 27 de Enero de 2.011, atento el fundamento vertido en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido.

**Artículo 2°:** Aprobar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: Primera Junta, Sargento Cabral, Bañado Norte y Quinta Ferre», obrantes de fojas 256/486.

**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a Licitación Privada N° 04/11, para la ejecución de la Obra «Ampliación Red Colectora Barrios: Primera Junta, Sargento Cabral, Bañado Norte y Quinta Ferre», atento los fundamentos vertidos en el

considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducidos.

**Artículo 4°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Economía y Hacienda.

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. LUCAS FERRERO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento  
Obras y servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 559**  
**Corrientes, 21 de Marzo 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 2177-S-10, Caratulado «Subsecretaría de Obras Públicas. E/ Licitación Privada –Ampliación Red Colectora B° San Antonio Oeste –B° Güemes y Barrio Arazaty «Programa «PROARSA» (Consta de tres {3} Cuerpos); y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado expediente recayó la Resolución DEM N° 137 de fecha 27 de Enero 2.011, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: San

Antonio Oeste, Güemes y Arazaty» obrantes de fojas 13/231, autorizando asimismo a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámite tendientes al llamado a Licitación Privada N° 03/11, para la ejecución de la obra precedentemente referida.

Que, a fojas 244 la Dirección de Compras y Suministros de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, solicita que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas se actualice el Presupuesto, por el tiempo transcurrido.

Que, a fojas 245 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, se expide con relación al nuevo estudio y análisis de costos, del cual surge el nuevo Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 3.700.131,01 (Pesos Tres Millones Setecientos Mil Ciento Treinta y Uno con Un Centavo); por lo que solicita se gestione ante las autoridades nacionales el aumento de la partida presupuestaria pertinente.

Que, a fojas 246 el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite respectivo, en el marco del procedimiento aplicable a la cuestión que lo motiva.

Que, a fojas 247 obra copia certificada de la nota del Sr. Coordinador de Gestión del ENTE NACIONAL de OBRAS HÍDRICAS de S. del que surge la no objeción al Presupuesto actualizado precedentemente indicado, en tanto y en cuanto el mismo no difiere de la obra original, por lo que se autoriza a realizar el llamado a licitación por un monto de \$ 3.700.131,01 (Pesos Tres Millones Setecientos Mil Ciento Treinta y Uno con Un Centavo).

Que, a fojas 248 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.

Que, a fojas 251 obra Minuta de Desafectación de la Partida Presupuestaria de fojas 10 NUP: 2593/10 y nueva Afectación Preventiva NUP 51/11, por el nuevo monto autorizado, elaborada por la Dirección General de Contaduría.

Que, a fojas 253 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 254/473 obra Pliego de Condiciones Generales, Particulares conteniendo el presupuesto oficial actualizados, antes indicado, incorporado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura, a requerimiento de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 474/476 obra factibilidad de la Empresa Aguas de Corrientes S.A. para proyectar las ampliaciones de red de cañerías colectoras en los barrios antes consignados.

Que, lo solicitado por su destino, encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581, Artículo 9°, y que atendiendo a su monto, conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, cuyos topes fuera actualizado por Resolución DEM N° 146/11, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco

*del mismo o su reglamentación, conforme criterios técnicos, razonables y adecuados a los fines de lograr un desarrollo sustentable y proteger el interés público. Para ello, dicha autoridad de aplicación, como organismo técnico especializado, deberá elaborar un proyecto de reforma del código y elevarlo para su consideración. Respecto del proyecto de Resolución de fs. 112, se deberá modificar el artículo 1º, quedando redactado de la siguiente manera: 1º «Otorgar el Uso de Suelo conforme, en forma particular, respecto del proyecto obrante a fs. 96/104, de la Cervecería y Maltería Quilmes, según lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ordenanza 1071 –Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes, para los casos especiales no previstos, de conformidad con los fundamentos dados en la presente resolución».*

**POR ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Otorgar el Uso de Suelo conforme, en forma particular, respecto del proyecto obrante a fs. 96/104, de la Cervecería y Maltería Quilmes, según lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ordenanza N° 1071 –Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes, para los casos especiales no previstos, de conformidad con los fundamentos dados en la presente resolución.

**Artículo 2º:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Salud y Medio Ambiente y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** Dar intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los fines que corresponda.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese en legal forma, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud Y medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 558**

**Corrientes, 21 de Marzo 2011**

**VISTO:**

El Expediente N° 2176-S-10, Caratulado «Subsecretaría de Obras Públicas. Ref: Licitación Privada –Ampliación Red Colectora B° Primera Junta –Sargento Cabral –Bañado Norte y Quinta Ferre Programa «PROARSA»; (Consta de tres {3} Cuerpos)»; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el citado expediente recayó la Resolución DEM N° 136 de fecha 27 de Enero 2.011, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: «Ampliación Red Colectora Barrios: Primera Junta, Sargento Cabral, Bañado Norte y Quinta Ferre»